

Radicado: S 2020060024039

Fecha: 22/05/2020

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados de los meses de abril y mayo de 2020"

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 44 sancionada por el Señor Gobernador el 17 de diciembre de 2019, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2020.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2019.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en la matriz de cofinanciación "monto estimado de recursos 2020 ajuste SGP publicación", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$264.717.112.864) para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2020 de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL



QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS m/I (\$261.585.483.753) son **Rentas Departamentales** y TRES MIL CIENTO TREINTA UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS M/L (\$3.131.629.111.00) Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTA	MENTO – 2020 \$ 264.717.112.864
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 3.131.629.111	\$ 261.585.483.753

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L (\$31.558.063.387.00) para los meses de abril y mayo de 2020, los cuales según la publicación vienen distribuidos así:

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – LMA ABRIL Y MAYO DE 2020		
LMA ABRIL (Rentas Departamentales-Giro a Adres)	\$ 20.866.043.755	
LMA MAYO (Rentas Departamentales-Giros a Adres)	\$ 10.692.019.632	
TOTAL LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS (enero-febrero-marzo)	\$ 31.558.063.387	

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$31.558.063.387.00), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de los estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3 adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, efectuó distribución y transferencia del Impuesto del valor agregado (IVA), cedido sobre licores, vinos, aperitivos y similares a los departamentos par la vigencia 2020, a través de la Resolución N°505 de marzo 25 de 2020, girando a la ADRES lo correspondiente al Aseguramiento en Salud por un valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS **CINCUENTA** Υ CUATRO MIL **SETECIENTOS CUATRO PESOS** (\$1.692.754.704.00), los cuales fueron girados por ésta, a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, según la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de abril.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viene adelantando la gestión correspondiente para la adición presupuestal de los recursos relacionados en el considerando anterior, y una vez cuente con la incorporación de los mismos, procederá con su respectiva legalización y ejecución dentro del presupuesto de la entidad, según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de abril.

Que para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L (\$29.865.308.683.00), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, que de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 9.907.372.901
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 1.370.810.016
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 17.555.974.466
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 1.031.151.300
TOTA	L RECURSOS PARA ASIGNAR		\$ 29.865.308.683

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de los meses Abril y Mayo del 2020, fue por un valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$31.558.063.387.00), de los cuales se formalizan VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L (\$29.865.308.683.00), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quedando pendiente por formalizar la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.L (\$1.692.754.704.00), una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios de que trata el presente acto, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según lo estipulado en la matriz de cofinanciación "monto estimado de recursos 2020 ajuste SGP publicación", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- Formalizar los giros que la ADRES efectuó, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados en los meses de abril y mayo de 2020, por valor de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$29.865.308.683), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
	TOTAL ANTIOQUIA		29.865.308.683
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	7.820.709.114
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	159.815.585
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	17.664.556
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	37.579.869
05030	AMAGA	890.981.732-0	129.114.403

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05031	AMALFI	890.981.518-0	214.655.381
05034	ANDES	890.980.342-7	372.574.273
05036	ANGELÓPOLIS	890.981.493-5	35.303.837
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	109.679.594
05040	ANORI	890.982.489-1	178.200.890
05042	SANTAFE DE ANTIOQUIA	890.907.569-1	214.832.413
05044	ANZA	890.983.824-9	69.722.546
05045	APARTADÓ	890.981.493-5	655.409.549
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	339.065.988
05055	ARGELIA	890.981.786-8	81.545.270
05059	ARMENIA	890.983.763-8	35.164.742
05079	BARBOSA	890.980.445-7	218.120.011
05086	BELMIRA	890.981.880-2	35.973.999
05088	BELLO	890.980.112-1	1.133.338.956
05091	BETANIA	890.980.802-3	82.063.701
05093	BETULIA	890.982.321-1	177.138.739
05101	CIUDAD BOLIVAR	890.980.330-9	237.959.454
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	
05107	BURITICA	890.983.808-0	75.172.377
05113	CACERES	890.981.567-1	69.368.489
05125			299.273.302
	CALDAS	890.984.224-4	82.936.186
05129	CALDAS	890.980.447-1	181.943.706
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	78.004.774
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	142.934.995
05142	CARACOLI	890.981.107-7	38.123.586
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	45.887.392
05147	CAREPA	890.985.316-8	336.107.137
05148	EL CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	188.088.998
05150	CAROLINA	890.984.068-1	20.029.109
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	937.764.324
05172	CHIGORODÓ	890.980.998-8	452.374.587
05190	CISNEROS	890.910.913-3	81.368.250
05197	COCORNA	890.984.634-0	140.545.152
05206	CONCEPCIÓN	890.983.718-6	36.593.584
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	172.005.016
05212	COPACABANA	890.980.767-3	205.096.036
05234	DABEIBA	890.980.094-5	254.738.891
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	78.181.806
05240	EBEJICO	890.983.664-7	88.436.601
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	587.988.336
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	30.005.729
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	194.828.588
05282	FREDONIA	890.980.848-1	93.595.616
05284	FRONTINO	890.983.706-8	236.492.679
05306	GIRALDO	890.983.786-7	43.965.407
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	167.984.020
05310	GÓMEZ PLATA	890.983.938-6	64.222.121
05313	GRANADA	890.983.728-1	85.629.490
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	51.855.661
05313	GUARNE	890.982.055-7	
05321	GUATAPE	890.983.830-3	144.022.431 34.835.979
05321	HELICONIA	890.982.494-7	
05347	HISPANIA	890.982.494-7	43.763.100
			34.785.398
05360	ITAGUI	890.980.093-8	496.036.524
05361	ITUANGO	890.982.278-2	236.454.746
05364	JARDIN	890.982.294-0	121.831.089
05368	JERICÓ	890.981.069-5	82.405.110
05376	LA CEJA	890.981.207-5	143.213.176
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	113.498.275
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	53.689.132

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05400	LA UNIÓN	890.981.995-0	116.039.844
05411	LIBORINA	890.983.672-6	95.669.335
05425	MACEO	890.980.958-3	76.550.643
05440	MARINILLA	890.983.716-1	206.044.383
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	55.876.659
05475	MURINDÓ	890.984.882-0	57.292.857
05480	MUTATA	890.980.950-5	240.690.699
05483	NARIÑO	890.982.566-9	108.807.116
05490	NECOCLI	890.983.873-1	612.822.400
05495	NECHI	890.985.354-8	307.125.623
05501	OLAYA	890.984.161-9	22.153.409
05541	PEÑOL	890.980.917-1	143.036.150
05543	PEQUE	890.982.301-4	83.884.531
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	74.818.332
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	348.562.108
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	93.532.392
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	112.739.602
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	251.704.173
05607	RETIRO	890.983.674-0	47.505.906
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	300.537.764
05628		890.983.736-9	92.685.207
	SABANALARGA	890.980.331-6	78.927.831
05631	SABANETA		
05642	SALGAR	890.980.577-0	165.632.117
05647	SAN ANDRES DE CUERQUIA	890.981.868-3	55.067.397
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	129.506.389
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	63.602.531
05656	SAN JERÓNIMO	890.920.814-5	83.543.129
05658	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	800.022.618-8	25.074.318
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	264.209.724
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	129.986.883
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	119.782.663
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	390.871.072
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	115.394.967
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	171.385.429
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	152.544.921
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	168.439.230
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	202.857.929
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	81.684.360
05697	EL SANTUARIO	890.983.813-8	187.659.082
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	298.008.832
05756	SONSON	890.980.357-7	295.227.016
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	98.084.459
05789	TAMESIS	890.981.238-3	116.065.138
05790	TARAZA	890.984.295-7	367.099.145
05792	TARSO	890.982.583-4	38.540.854
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	45.950.617
05819	TOLEDO	890.981.367-5	52.032.687
05837	TURBO	890.981.138-5	1.196.802.391
05842	URAMITA	890.984.575-4	70.127.163
05847	URRAO	890.907.515-4	311.298.358
	VALDIVIA	890.981.106-1	162.344.509
05854	······································	890.981.106-1	41.044.491
05856	VALPARAISO		129.228.209
05858	VEGACHI	890.985.285-8	
05861	VENECIA	890.980.764-1	71.808.900
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	88.967.674
05885	YALI	890.980.964-8	66.991.294
05887	YARUMAL	890.980.096-1	352.153.182
05890	YOLOMBÓ	890.984.030-2	183.359.903
05893	YONDÓ	890.984.265-6	132.857.220
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	291.357.761

< /

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 9.907.372.901
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 1.370.810.016
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 17.555.974.466
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 1.031.151.300
тот	AL RECURSOS A ASIGNAR		\$ 29.865.308.683

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los Municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y COMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAP	- the	21/05/2010
Aprobó	Luisa Paola Ramírez Jaramillo Directora de Atención a las Personas	Ipri	21/5/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales	Well Ste	21057202
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director de Gestión Integral de Recursos		2-1/05/2-29
Revisó	Carmen Cecilia Montes Hincapié Profesional Especializado, Dirección de Gestión Integral de Recursos	lel	21/05/2X
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección de Asuntos Legales	6710	21-05-/20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma